



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0952-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de setiembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en setenta y siete (77) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0693-2023-UNHEVAL, del 29.SET.2023, se resolvió, entre otros, dar cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada recaído en el Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguido por **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, contenida en la Resolución N° 17, de fecha 23.DIC.2019, que confirmó la Sentencia N° 965-2019, contenida en la Resolución N° 11 de fecha 02.SET.2019; consecuentemente, **RECONOCER** la existencia de una relación laboral entre la demandante **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco desde 01 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016; subsecuentemente, **DISPONER** la **REINCORPORACIÓN** de la demandante en las mismas labores que venía desempeñando con anterioridad a su cese; debiendo entenderse dicha reposición como trabajador contratado permanentemente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y la Ley N°24041; precisando que la demandante no será comprendida en la carrera administrativa y gozará únicamente de los beneficios que corresponde a los trabajadores contratados, los cuales son inherentes a la prestación de servicios; asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos proceda con realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del mandato judicial que ordena REINCORPORAR a doña **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** en las mismas labores que venía desempeñando con anterioridad a su cese, bajo el Decreto Legislativo N°276 y la Ley N°24041, considerándosele como servidor público contratado permanente y precisando que el demandante no será comprendido en la carrera administrativa y que gozará únicamente de los beneficios que corresponde a los trabajadores contratados los cuales son inherentes a la prestación de servicios; por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha Resolución;

Que, mediante el Informe N° 000485-2023-UNHEVAL-UFREM, del 06.OCT.2023, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, en atención a la Resolución del considerando anterior, emite informe para la solicitud de creación de la plaza del régimen del Decreto Legislativo 276, bajo mandato judicial, en cumplimiento a la Sentencia contenida en el Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02; concluyendo que, revisado los saldos finales en la genérica de gastos por específica, se cuenta con saldo positivo para la creación de una plaza SAF por mandato Judicial para la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, y recomendó que se remita, luego de la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRHSP);

Que, con el Oficio N° 0563-2023-UNHEVAL-R, se solicitó a la Dirección de Técnica y de Registro de Información del MEF, la incorporación de un registro de puesto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a favor de la Unidad Ejecutora 001-103: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por mandato Judicial; ante ello, dicha Dirección mediante el Oficio N° 0661-2024-EF/53.06, informa a la UNHEVAL las observaciones de incorporación en el AIRHSP, por mandato judicial, en atención a la Hoja de Ruta N° 17666-2023, de la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS;

Que, mediante el Informe N° 000012-2024-UNHEVAL-URRHH, del 26.FEB.2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000090-2024-UNHEVAL-UFREM, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que se ha cumplido con realizar el levantamiento de observaciones en el extremo de la proyección presupuestal de las plazas a crearse por mandato judicial, con la siguiente conclusión: "Que, por tanto, habiendo revisado las observaciones, se remite el COSTO de las Plazas AIRHSP 2024 de la genérica de gastos por específica de la 21. Personal y Obligaciones Sociales lo cual se estaría ejecutando el cumplimiento de la Sentencia Judicial en la creación de una plaza SAF por mandato Judicial para la servidora LAURA CAMPOS MAURA EULALIA". Por lo que solicita se emita el informe correspondiente, para luego ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas;

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0952-2024-UNHEVAL

-02-

Que el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 000054-2024-UNHEVAL-OPP, del 01.MAR.2024, remite al rector el Informe N° 000010-2024-UNHEVAL-UFPRES, de fecha 29 de febrero de 2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, referente a la incorporación en el AIRHSP por mandato judicial en cumplimiento de la sentencia recaída en el Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguida por MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, para el levantamiento de observaciones con Hoja de Ruta 17666-2023; concluyendo: "Que, habiéndose revisado y analizado el Presupuesto Institucional Modificado 2024 de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y de acuerdo con el Informe N° 000090-2024-UNHEVAL-UFREM, de la Unidad Funcional de Remuneraciones, se puede verificar el costo de las actualizaciones del AIRHSP, y de acuerdo con el PIM actual se cuenta con sostenibilidad presupuestal, siendo nuestro Marco Presupuestal en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios el importe de S/. 46,602,323.00 soles; y recomienda se remita al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01";

Que, con el Oficio N° 000051-2024-UNHEVAL-RECT, del 01.MAR.2024, se remitió a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, el levantamiento de observaciones por incorporación de un registro de puesto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), por mandato judicial, en cumplimiento de la Sentencia recaída en el Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguida por MAURA EULALIA LAURA CAMPOS;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con la Hoja de Elevación N° 000178-2024-UNHEVAL-URRHH, del 16.MAY.2024, remite al rector el Oficio N° 000311-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 16 de mayo de 2024, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, respecto al informe sobre el estado situacional actual en que se encuentra el trámite del expediente sobre cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0693-2023-UNHEVAL, seguido por MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, enviado al MEF según la HOJA DE RUTA 041188-2024;

Que, con el Informe N° 127-2024-UNHEVAL/OAJ, del 03.JUN.2024, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a lo solicitado en el Oficio N° 1352-2024-2do JT-CSJHN/PJ, del 02.MAY.2024, del juez del 2do. Juzgado de Trabajo, quien solicita a la UNHEVAL informe sobre el estado situacional actual en que se encuentra el trámite del expediente sobre el cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0693-2023-UNHEVAL; concluyendo, en atención a los documentos anteriores, que se emita resolución rectoral disponiendo la asignación de una plaza provisional a la demandante MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, de similar y/o igual que se viene tramitando ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de no causar perjuicio a la demandante, para lo cual debe disponer que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con dicha disposición;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, mediante Informe N° 000241-2024-UNHEVAL-UFREM, del 12.JUN.2024, emite informe respecto a la asignación de una plaza provisional similar y/o igual a favor de la servidora LAURA CAMPOS MAURA EULALIA hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas designe la plaza definitiva (creación de una plaza SAF); precisando que existe una plaza similar de SAA con código de plaza registro AIRHSP 03111;

Que, de los actuados se advierte copia del Acta de Ministración de Cargo del Expediente N° 01635-2017, de fecha 20 de agosto de 2024, a cargo del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, referido a la reposición a su centro de labores de la demandante Maura Eulalia Laura Campos;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000092-2024-UNHEVAL-URRHH, del 21.AGO.2021, emite informe respecto a la designación de una plaza provisional similar y/o igual a favor de la servidora MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, hasta que el Ministerio de Economía y finanzas designe la plaza definitiva (creación de una plaza SAF), en cumplimiento deñ mandato judicial derivado del Exp. N° 1635-2017-0-1201-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa nulidad de resolución administrativa; informando lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1 Que, mediante la Resolución Rectoral N° 693-2023-UNHEVAL, del 29.SET.2023, se resolvió, entre otros, dar cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada recaído en el Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguido por **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, contenida en la Resolución N° 17, de fecha 23.DIC.2019, que confirmó la Sentencia N° 965-2019, contenida en la Resolución N° 11 de fecha 02.SET.2019; consecuentemente, **RECONOCER** la existencia de una relación laboral entre la demandante **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco desde 01 de febrero de 2010 hasta el 31 de

...III

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0952-2024-UNHEVAL

-03-

diciembre de 2016; subsecuentemente, **DISPONER la REINCORPORACIÓN** de la demandante en las mismas labores que venía desempeñando con anterioridad a su cese; debiendo entenderse dicha reposición como trabajador contratado permanentemente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y la Ley N°24041; precisando que la demandante no será comprendida en la carrera administrativa y gozará únicamente de los beneficios que corresponde a los trabajadores contratados, los cuales son inherentes a la prestación de servicios; asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos proceda con realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del mandato judicial que ordena REINCORPORAR a doña **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** en las mismas labores que venía desempeñando con anterioridad a su cese, bajo el Decreto Legislativo N°276 y la Ley N°24041, considerándosele como servidor público contratado permanente y precisando que el demandante no será comprendido en la carrera administrativa y que gozará únicamente de los beneficios que corresponde a los trabajadores contratados los cuales son inherentes a la prestación de servicios.

- 1.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0693-2023-UNHEVAL, y en observancia de la Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/53.01, norma que modifica la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", la cual señala el procedimiento para la incorporación de los registros en el aplicativo AIRHSP (nuevo personal incorporado por mandato judicial), se procedieron a realizar los informes técnicos a efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas cumpla con **HABILITAR LOS NUEVOS REGISTROS EN EL APLICATIVO AIRHSP**, requisito sin el cual no se podría abonar las remuneraciones al personal por mandato judicial.
- 1.3 Así, dichos informes técnicos fueron remitidos al MEF, y se le asignó la siguiente Hoja de Ruta E-055708-2024, que hasta el día 19 de junio de 2024, se encuentra en la Dirección de Gestión de Personal Activo del MEF.

II. Análisis

a. Respecto a las acciones desarrolladas por la Unidad de Recursos Humanos a través de la Unidad Funcional de Remuneraciones

- 2.1. Que, la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", modificado mediante la Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/53.01, la cual señala en la única disposición complementaria transitoria, el procedimiento para la incorporación o modificación de registros de puestos (Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales) durante el Año Fiscal 2023.
- 2.2. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada norma, la Unidad Funcional de Remuneraciones, ha procedido a realizar los informes técnicos y estos fueron remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que se cumpla con crear las plazas a favor del personal que fuera repuesto mediante mandato judicial, procedimiento al cual se le asignó el número de Hoja de Ruta N° E-054773-2024, que hasta el día 02 de agosto de 2024, se encuentra en la Dirección de Gestión de Personal Activo del MEF.
- 2.3. En este punto se debe precisar y reiterar que actualmente todo pago de remuneraciones se realiza a través del aplicativo AIRHSP, y en caso de que un personal no se encuentra registrado en el mencionado aplicativo, sería imposible el pago de sus remuneraciones.
- 2.4. En tal sentido, la Unidad de Recursos Humanos ha realizado las acciones para el cumplimiento del mandato judicial derivado del Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguido por la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, sobre acción contenciosa administrativa nulidad de resolución administrativa y producto del cual se emitió la Resolución Rectoral N° 0693-2023-UNHEVAL, de fecha 29 de setiembre de 2023.

b. Respecto a la asignación de una plaza de manera provisional a la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS

- 2.5. Que, en el presente proceso, el día 20 de agosto de 2024, la especialista del Juzgado se apersonó a la UNHEVAL y ha procedido a realizar la Ministración de Cargo en la cual la entidad a través de la apoderada legal se comprometió a otorgar de manera provisional una plaza a la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, en tanto el MEF autorice la creación de una plaza por mandato judicial.
- 2.6. Que, a efectos de evitar incurrir en la imposición de la multa y/o alguna otra acción legal, por parte del Aquo de la causa, se hace necesario que se autorice la designación de una plaza que se encuentre en condición de vacante a favor de la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, debiendo precisarse que el pago a realizarse debe ejecutarse conforme a los términos de la sentencia.
- 2.7. Así mediante Informe N° 241-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 12 de junio de 2024, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, informa respecto a las plazas vacantes.
- 2.8. Ahora bien, se advierte que no se cuenta con una plaza SAF en condición de vacante, empero se cuenta con una plaza SAA con los siguientes datos:

CODIGO REGISTRO	ESTADO	DESC. GRUPO OCUPACIONAL	DESC. CARGO ESTRUCTURAL	DESC. CARGO FUNCIONAL
000311	V	AUXILIAR	SAA	SERVIDOR AUXILIAR





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0952-2024-UNHEVAL

-04-

- 2.9. En tal sentido mediante acto administrativo se debe disponer la asignación provisional de la plaza antes señalada a favor de la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, ello en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas emita la opinión favorable respecto a la habilitación de un nuevo registro a favor de la referida administrada, (ello en cumplimiento de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01), salvo que exista una disposición contrario o el Rectorado opine de manera diferente, ahora bien, se requiere la emisión de un acto autoritario o de autorización, toda vez que el aplicativo AIRHSP así lo exige.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, la Unidad de Recursos Humanos ha realizado las acciones para el cumplimiento del mandato judicial derivado del Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguido por la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, sobre acción contenciosa administrativa nulidad de la resolución administrativa, y producto del cual se emitió la Resolución Rectoral N° 0693-2024-UNHEVAL, de fecha 29 de setiembre de 2023, ello de conformidad con lo señalado en el ítem a) del Informe N° 000092-2024-UNHEVAL-URRHH.
- 3.2. Que, sugiere que previo análisis legal, mediante acto administrativo se debe disponer la designación provisional de la plaza antes señalada a favor de la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, ello en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas emita opinión favorable respecto a la habilitación de un nuevo registro a favor de la administrada MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, (ello en cumplimiento de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01), salvo que exista una disposición contrario o el Rectorado opine de manera diferente, ahora bien, se requiere la emisión de un acto autoritario o de autorización, toda vez que el aplicativo AIRHSP, así lo exige, ello teniendo en cuenta lo señalado en el ítem b) del Informe N° 000092-2024-UNHEVAL-URRHH;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 217-2024-UNHEVAL/OAJ, del 24.SET.2024, emite opinión legal respecto al cumplimiento de mandato judicial recaído en el Expediente N° 01635-2017-0-12-01-JR-LA-02, seguido por MAURA EULALIA LAURA CAMPOS; el mismo que lo realiza en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Resolución Rectoral N° 693-2023-UNHEVAL, del 29.SET.2023, se resolvió, entre otros, dar cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada recaído en el Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguido por **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, contenida en la Resolución N° 17, de fecha 23.DIC.2019, que confirmó la Sentencia N° 965-2019, contenida en la Resolución N° 11 de fecha 02.SET.2019; consecuentemente, **RECONOCER** la existencia de una relación laboral entre la demandante **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS** y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **desde 01 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016**; subsecuentemente, **DISPONER la REINCORPORACIÓN** de la demandante en las mismas labores que venía desempeñando con anterioridad a su cese; (...).
- 1.2 Que, mediante el Acta de Ministración de Cargo, realizado por el 2do. Juzgado de Trabajo de fecha 20 de agosto de 2024, en donde en ese acto señala que se le asignará una plaza similar o igual ordenado por la sentencia y se conceda un plazo de 30 días hábiles a la demandada con reponerla a la plaza correspondiente.
- 1.3 Que, mediante Informe N° 000092-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 21.AGO.2024, la Unidad de Recursos Humanos informa que ha realizado las acciones para el cumplimiento del mandato judicial derivado del Exp. N° 1635-2017-0-1201-JR-LA-02, seguido por la administrada Laura Campos, Maura Eulalia, sobre acción contenciosa administrativa nulidad de resolución administrativa, y producto del cual se emitió la Resolución Rectoral N° 693-2023-UNHEVAL.

II. BASE LEGAL:

Del Principio de Legalidad

- 2.1 Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Del cumplimiento de un mandato judicial

- 2.2 De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, establece *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*.
- 2.3 Por su parte el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: *"Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, ...III"*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0952-2024-UNHEVAL

-05-

penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."

Respecto de la naturaleza permanente de los servidores públicos contratados

2.4 Ley N°24041 que señala: "Artículo 1.- Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio delo dispuesto en el artículo de la misma ley".

Respecto a la remuneración de los servidores públicos contratados

2.5 Decreto Legislativo N°276 en su Artículo 48° señala: "La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo con la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece".

III. ANÁLISIS:

3.1 Que, realizado los trámites administrativos internos y ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la sentencia; en ese sentido a la fecha se tiene el Informe N° 000092-2024-UNHEVAL-URRHH, con el cual señala que hasta el momento el MEF no asigna la plaza de SAF, solo se cuenta con una plaza SAA conforme al detalle siguiente:

CÓDIGO REGISTRO	ESTADO	DESC. GRUPO OCUPACIONAL	DESC. CARGO ESTRUCTURAL	DESC. CARGO FUNCIONAL
000311	V	AUXILIAR	SAA	SERVIDOR AUXILIAR

3.2 Que, mediante Sentencia N° 965-2019, la persona de MAURA EULALIA LAURA CAMPOS, ordena su reposición laboral, en ese sentido la entidad intensifica las actuaciones administrativas a fin de que el MEF asigna una plaza respecto a su cargo, sin respuesta hasta la fecha, lo que conllevó a que la beneficiaria concurre ante el Juzgado de Trabajo. Con fecha 20 de agosto de 2024, el 2do Juzgado de Trabajo concurrió hasta las instalaciones de la UNHEVAL y se suscribió el Acta de Ministración de Cargo, en la cual se prescribe que la entidad se compromete asignar una plaza similar o igual ordenado por la sentencia mientras dure el proceso realizado en el MEF, para lo cual se concede un plazo de 30 días hábiles a la entidad (demandada) con la finalidad de que se reponga a la beneficiaria.

3.3 En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, con Informe Nro. 000092-2024-UNHEVAL-URRHH, señala en el numeral 2.8, que no se cuenta con una Plaza SAF vacante, pero sí se cuenta con la siguiente plaza: código de registro: 0000311, Ocupación: Auxiliar, Cargo estructural SAA, Cargo Funcional: Servidor Auxiliar; en ese sentido, se hace necesario asignar la referida plaza de forma provisional a la beneficiaria Maura Eulalia Laura Campos, esto con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso asumido con el Acta de Ministración de Cargo y Sentencia N° 965-2019 de fecha 02 de setiembre del 2019.

3.4 Una vez resulto lo establecido en el presente Informe, se emita acto resolutivo en cumplimiento al mandato judicial a fin de poner de conocimiento al Juzgado correspondiente, con ello evitar llamadas de atención y de multas.

IV. CONCLUSIONES: Que, respecto al presente informe, el Señor Rector emita acto resolutivo, al amparo del inciso f) del artículo 121° del ESTATUTO, conforme a lo siguiente:

4.1 Disponer la asignación provisional de la siguiente plaza vacante, según el AIRHSP, a favor de la administrada Maura Eulalia Laura Campos, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas emita opinión favorable respecto a la habilitación de un nuevo registro a favor de la referida administrada; en cumplimiento del mandato judicial derivado del Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02 y el Acta de Ministración de Cargo, a fin de evitar denuncias penales, multas y procesos judiciales por incumplimiento de mandato judicial:

CÓDIGO REGISTRO	ESTADO	DESC. GRUPO OCUPACIONAL	DESC. CARGO ESTRUCTURAL	DESC. CARGO FUNCIONAL
000311	V	AUXILIAR	SAA	SERVIDOR AUXILIAR

Que el rector, con el Proveído N° 1964-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral según corresponda; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

...III





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0952-2024-UNHEVAL

-06-

SE RESUELVE:

1°. **DISPONER** la **ASIGNACIÓN PROVISIONAL** de la siguiente plaza vacante, según el AIRHSP, a favor de la administrada **MAURA EULALIA LAURA CAMPOS**, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas emita opinión favorable respecto a la habilitación de un nuevo registro a favor de referida administrada (según la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01); ello en cumplimiento del mandato judicial derivado del Expediente N° 01635-2017-0-1201-JR-LA-02 y el Acta de Ministración de Cargo; y a fin de evitar denuncias penales, multas y procesos judiciales por incumplimiento de mandato judicial; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

CÓDIGO REGISTRO	ESTADO	DESC. GRUPO OCUPACIONAL	DESC. CARGO ESTRUCTURAL	DESC. CARGO FUNCIONAL
000311	V	AUXILIAR	SAA	SERVIDOR AUXILIAR

2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias que amerita.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



LIC. NINFA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv
AJurídica-OCI
Transparencia
URH.-DIGA CAbog.
OPyP UPPyM
UC.-UT UFEyF
Interesado
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines aines.

Lic. Adm. Ninfa T. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL